

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2020-00468-00

Teniendo en cuenta la documental que precede téngase por notificada a la señora Zahira Giovanna Peña Arias, quien dentro del término guardó silencio, una vez cumplido lo ordenado en el párrafo siguiente se continuará con el trámite subsiguiente.

Por otra parte, y con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que envíe la notificación a la demandada Berta Elena Arias de Peña de forma individual, teniendo en cuenta para ello, la dirección de domicilio indicada en el acápite de notificaciones de la demanda -Carrera 38A No.125A-51-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de junio de
2021

Por anotación en estado N° **61** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

4c02340ee7fef445d6813383383b3bca2e4b8aff2a9f2e0ed038ce268ce49190

Documento generado en 24/06/2021 04:23:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**